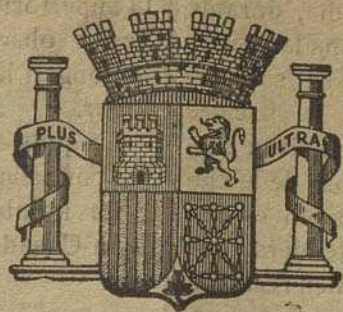


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Obras Públicas

Núm. 3.101

ORDEN

Ilmo. Sr: Como ampliación a la Orden de 15 del actual («Gaceta» del 17), dictada por este Departamento en uso de autorización concedida por el artículo 20 del Decreto de 24 de Mayo último, por el que se organizó la Confederación Hidrográfica del Duero, creando una Comisión encargada de desarrollar los preceptos contenidos en el mencionado decreto y de preparar todo lo relativo a la convocatoria de la Asamblea para constituir definitivamente la expresada Confederación.

Este Ministerio ha dispuesto que formen parte de dicha Comisión, en representación de las provincias de Burgos, Segovia, Palencia, Avila, León Zamora, Salamanca y Soria, los Presidentes de las Comisiones gestoras de las respectivas Diputaciones provinciales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Junio de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO
Señor Director general de Obras hidráulicas.

(«Gaceta» del 26 de Junio de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

(LINEAS ELÉCTRICAS)

Núm. 3.083

Don Emilio Iznardi y Vaseoni, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que, por don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa, Ingeniero de Minas, vecino de esta capital, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Asland-Córdoba», se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto para establecer una línea eléctrica, aérea, a tres mil voltios, entre su fábrica de Cementos y la Estación terminal del Cable aéreo, que construye, para el transporte de piedras de su Cantera de Valleazores.

Solicita servidumbre de paso, a dicho objeto, con los siguientes:

Primero. Cruce con el cable aéreo. Segundo. Idem con la línea eléctrica a cinco mil voltios de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba.

Tercero. Cruce con el Canal del Guadalquivir.

Cuarto. Idem con la carretera de Córdoba a Almadén.

Quinto. Idem con la Vereda de Carne, y

Sexto. Idem con terrenos que no son de la Sociedad, teniendo para ello la oportuna autorización.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento del treinta de Enero de mil novecientos tres, y se

abre información a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, en el término de treinta días, en la Jefatura de Minas de este Distrito Minero.

Córdoba a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.093

NOTIFICACION

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 20 de Junio actual, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al segundo trimestre del ejercicio en curso, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la Real Orden de 12 de Mayo de 1925, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 50, correspondiente al día 27 de Febrero último, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal y a los efectos que en el mismo se determinan.

	Pesetas
Adamuz	1.320'53
Añora	124'98
Baena	805'38
Belalcázar	1.490'16
Benamejí	660'56
Blázquez (Los)	77'66
Carlota (La)	1.313'54
Castro del Río	1.296'53
Conquista	107'97
Encinas Reales	737'84
Espiel	150'24
Fuente la Lancha	33'86
Fuente Palmera	810'19
Granjuela	300'78
Guadalcázar	725'10
Guijo	258'26
Hinojosa del Duque	2.315'93
Hornachuelos	663'72
Iznájar	915'32
Luque	1.610'39
Montalbán	900'20
Montemayor	1.053'98
Monturque	805'79
Moriles	189'41
Obejo	1.076'14
Palenciana	417'00
Pedroche	494'36
Posadas	137'87
Pozoblanco	369'55
Rambla (La)	1.509'22
San Sebastián de los Ballesteros	205'05
Santaella	1.652'72
Santa Eufemia	511'71
Valenzuela	241'20
Valsequillo	452'16
Victoria (La)	82'42
Villafranca	1.244'33
Viso (El)	678'45
Zuheros	6'64

TOTAL 27.747'14

Córdoba 22 de Junio de 1934.—El

Presidente, PABLO TROYANO.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.939

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, se ha acordado por el Ayuntamiento sea provista por concurso de méritos por término de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo las concursantes acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su vecindad.

Otro del acta de su nacimiento expedido por el encargado del Registro civil.

Título profesional, copia fehaciente del mismo o recibo de tener satisfechos los derechos correspondientes, y cualquier otro documento acreditativo de méritos o servicios prestados bien en propiedad o interinamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos de cada concursante según el resultado que ofrezca el examen de los documentos presentados para hacer la designación.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y a sus efectos consiguientes.

Villanueva del Duque a 6 de Junio de 1934.—M. Ranchal.

DOS TORRES

Núm. 2.943

Don Bernabé Rubio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles, para oír las reclamaciones que contra dicho padrón puedan presentar.

Dos Torres 14 de Junio de 1934.—Bernabé Rubio.

BAENA

Núm. 3.945

Don Manuel Priego Arrebola, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excm. Comisión Gestora provincial, se invita a los vecinos de esta población, contribuyentes por el impuesto de cédulas personales para que, durante el improrrogable plazo de 15 días, comprendidos del 20 del actual al 5 del

mes de Julio próximo, comparezcan y declaren ante esta Alcaldía, durante las horas hábiles de oficina las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales y fiscales que, como consecuencia motiven alteración en mas o en menos, de la clase de cédulas obtenidas en el año 1933 último debiendo entenderse que los vecinos que no formulen reclamaciones en el plazo fijado, no les serán admitidas posteriormente las que puedan presentar y serán clasificados para el año 1934 con arreglo a las bases del anterior, si no procediera su modificación, según los datos que obtenga la administración, debiendo considerarse el repetido plazo como trámite equivalente a la reglamentaria exposición al público del padrón de cédulas.

Este Ayuntamiento informará oportunamente las reclamaciones que se formulen, las cuales serán remitidas a la Excm. Comisión Gestora provincial, para la resolución correspondiente, contra la cual procederá el recurso que determina dicho artículo.

Baena 16 de Junio de 1934.—Manuel Priego.

LA RAMBLA

Núm. 2.983

Don Juan Casado Fernández, Presidente interino de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación obrera de esta ciudad.

Hago saber: Que constituida en el día de ayer esta Comisión, y teniendo en cuenta la misión encomendada a estos Organismos por las disposiciones reguladoras de los mismos, acordó hacer público las siguientes prevenciones:

Primera. Los patronos están obligados a acudir a esta Oficina de Colocación obrera en demanda de cuantos obreros necesiten para el desarrollo de toda clase de industria o comercio.

Segunda. Los obreros forasteros que tengan necesidad de trasladarse para trabajar dentro de este término, no podrán efectuarlo sin inscribirse antes en el Registro de esta Oficina de Colocación obrera, siendo requisito indispensable para que pueda llevarse a cabo dicha inscripción, presentar la baja de la Oficina o Registro del punto de su residencia, o en su defecto, certificación de la Alcaldía correspondiente, acreditativo de su cualidad de obrero.

Tercera. Se recuerda asimismo la obligación de cumplir exactamente las bases del Trabajo, muy particularmente la que se refiere a la limitación de las máquinas segadoras, según lo regulado en la base 21.ª de las del año próximo pasado, declaradas en vigor hoy y rectificada por resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión, cuya publicación tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Junio de 1933.

Cuarta. Y por último, se advierte que transcurridos tres días a partir de esta fecha, se girarán por esta Comisión Inspectora las oportunas visitas de inspección a las fincas e indus-

trias de este término, dando cuenta a la superioridad de cuantas infracciones se observen, con el fin de que se impongan las sanciones que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 18 de Junio de 1934.—Juan Casado.

Núm. 3.071

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una mula cerrada, castaña oscura, con la marca, descuadrilada del anca izquierda, hierros confusos paletilla y anca antes dicha, accidentales encuentros del arado, la cual fué encontrada abandonada y sin dueño conocido el día 19 del corriente en terrenos de la finca denominada «Las Juridicciones», de este término, se anuncia al público por medio del presente, para que el dueño pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en otro caso se procederá a su venta en pública subasta el día que haga cinco después de terminado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Junio de 1934.—Diego León.

ALCARACEJOS

Núm. 2.995

Don Antonio Ayala López, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, de nueve a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde, para que dentro de ese plazo y los tres días siguientes, se produzcan por las entidades y personas comprendidas en el mismo las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 18 de Junio de 1934.—Antonio Ayala López.

LUQUE

Núm. 3.008

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excm. Comisión Gestora provincial, se invita a los vecinos de esta población, contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, para que durante el improrrogable plazo de quince días, comprendidos del 20 del actual al 5 de Julio próximo, comparezcan y declaren ante esta Alcaldía durante las horas hábiles de oficina las variaciones experimentadas en sus circuns-

tancias personales y fiscales que, como consecuencia motiven alteración en más o en menos, de la clase de cédulas obtenidas en el año 1933 último, debiendo entenderse que los vecinos que no formulen reclamación en el plazo fijado, no les serán admitidas posteriormente las que puedan presentar y serán clasificados para el año 1934 con arreglo a las bases del anterior, si no procediera su notificación según los datos que obtenga la Administración, debiendo considerarse el repetido plazo como trámite equivalente a la reglamentaria exposición al público del padrón de cédulas.

Este Ayuntamiento informará oportunamente las reclamaciones que se formulen, las cuales serán remitidas a la Excm. Comisión Gestora provincial para la resolución correspondiente, contra la cual procederá el recurso que determina dicho art. 4.º.

Luque 16 de Junio de 1934.—Antonio Marzo.

DOS TORRES

Núm. 3.034

Don Bernabé Rubio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Corporación en sesión supletoria de 19 del actual, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto corriente, se expone al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Dos Torres 21 de Junio de 1934.—Bernabé Rubio.

BELMEZ

Núm. 3.098

Don José Sánchez Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 9 del corriente mes, se tomó el acuerdo que dice así:

«Dada cuenta por el señor Presidente de la reunión celebrada en esta Alcaldía el día 23 de Abril del corriente año, a la que asistieron los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya y el Presidente de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con el Alcalde que expone, para tratar del asunto relativo a la división de la Lámina de Propios número 102 y explicados los antecedentes que obran en esta Secretaría y que constan en la sesión extraordinaria del día 2 de Mayo próximo pasado y con arreglo a cuyos antecedentes resulta haberse reconocido por anteriores Ayuntamientos a favor

del extinguido Ayuntamiento de Peñarroya, hoy Peñarroya-Pueblonuevo la cantidad de referida Lámina de Propios suficiente para que deducidos los impuestos, quede al citado Ayuntamiento una renta líquida de siete mil pesetas.

Enterada la Corporación municipal, por unanimidad acuerda aprobar y ratificarse en los acuerdos que constan en la mencionada acta del 2 de Mayo del corriente año, y en su consecuencia prestar su conformidad para que se lleve a efecto el desglose de la lámina 102 que por sus bienes de Propios está a nombre de este Ayuntamiento de Belmez, por valor de quinientas veintitres mil ochocientos noventa y ocho pesetas cuatro céntimos, para que se convierta en otras dos, una a favor del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por la cantidad de pesetas nominales de doscientas diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, y otra a favor del Ayuntamiento de Belmez de trescientas cinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas con cuatro céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el Real Decreto-Ley de 25 de Septiembre de 1924 se hace saber al vecindario a los efectos del mismo.

Belmez a 25 de Junio de 1934.—J. Sánchez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.917

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Manuel Ruiz Luna, vecino de esta ciudad, sustraída el día doce del actual, de la finca de Ceuta, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Junio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua de 12 años, pelo castaño raza española de 1'45 metros de alzada hierro Fénix en la nalga izquierda.

Núm. 2.918

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Bernardo Serrano Fernández, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día doce del actual, de la finca Arenillas, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Junio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 9 años, 1'46 metros de alzada, capa apardada, raza española T. I. Z. A. cabeza acarnerada, bociclara, raya de mulo hierro Fénix Agrícola V. número 11 en nalga izquierda.

Núm. 2.922

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Manuel y don Miguel García Juan, vecino de esta ciudad y Córdoba, sustraídas el día 9 del actual de la finca de El Viento, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Junio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una potra colorada, de dos años, de buena alzada, hierro particular G. dentro de un círculo en la nalga derecha, propia de don Miguel García Juan, y

Un mulo romo, de tres años, pelo romero, orejas negras por la punta y el mismo hierro que la anterior en nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.919

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por segar hierba contra Juan Alcántara Sillero, se ha dictado la

sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Montilla a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el denunciado Juan Alcántara Sillero, cuyas circunstancias y paradero se ignora, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Alcántara Sillero como autor de la falta prevista en el artículo 592 del Código penal a la multa de cuatro pesetas, indemnización de dos pesetas al perjudicado y pago de costas, sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Los anteriores particulares concuerdan con su original a que me remito y para que tenga lugar la notificación acordada, pongo el presente que firmo en Montilla a 14 de Junio de 1934.—Antonio García.

Núm. 2.924

CÉDULA DE CITACIÓN

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 101 de 1933 sobre estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la ciudad de Montilla, calle de Sagasta número 3, a los presuntos perjudicados en el mismo Rafael Pedrosa Rasero, Antonio Serrano Alguacil, Miguel Martínez Arco, Manuel Jiménez Jiménez y Manuel López Leiva, para que dentro del término de octavo día, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante el mismo a prestar declaración y serles ofrecido el sumario, bajo la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 7 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 2.925

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 101 de 1933 sobre estafa, se cita a Félix Matute Palomar, Miguel Morales Moyano, Rafael Navarro Luque, Rafael Ruiz Córdoba, Nicolás de la Torre Ruiz, Rafael Lucena Rodríguez y Juan Ruiz Trapeiro, todos ellos vecinos de Montilla y de los cuales solo se sabe que el citado en último lugar y el Nicolás de la Torre Ruiz están trabajando en Córdoba y Fernán Núñez respectivamente, a fin de que dentro del término de octavo día comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Sagasta, 3, y en horas de audiencia al objeto de prestar declaración en la

causa antes dicha y de serles ofrecido el procedimiento en su caso, bajo la prevención que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Montilla 14 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

MONTORO

Núm. 2.920

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a José Jiménez Acuña y a José Jiménez Soriano afin de que dentro de los cinco días a contar del en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado, Alvaro Pérez, 20, para recibirles declaración en sumario 65, del corriente año sobre robo de borregos en la estación de Villa del Río, y hacerles el ofrecimiento de acciones.

Dado en Montoro a 15 de Junio de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.949

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Francisco Cervera Gomez, natural y vecino de Almedinilla, hijo de José Romualdo y de María, de treinta años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con instrucción sin antecedentes penales, de buena conducta, que la litma. Audiencia provincial de Córdoba, por orden de fecha 15 del pasado mes de Mayo y por auto de 9 del mismo mes, le ha sido aplicada la Ley de Amnistia. Pues así tengo acordado en la ejecutoria del sumario número 13 de 1933, sobre tenencia de armas.

Dado en Montoro a 15 de Junio de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.985

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero contra el vecino de esta ciudad Domingo Cerezo González como heredero de don Domingo Cerezo Benítez, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta los semovientes que con su precio a continuación se reseñaran.

Un mulo capón de 15 años, 1'53 de alzada tordo en 150 pesetas.

Y otro mulo capón de 16 años, 1'49 de alzada tordo en 150 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día veinte del próximo mes de Julio a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda su-

basta el tipo de ella será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los semovientes se encuentran depositados en el señor Cerezo González, quien los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 18 de Julio de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

VALDEPEÑAS

Núm. 2.926

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en diligencias de cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 159 de 1933 sobre amenazas; por la presente que será inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba, se cita al procesado en referida causa Leoncio Rojas Muriel, vecino que fué de Priego y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día veinticinco de Julio próximo a las diez de la mañana con el fin de que asista al acto del juicio oral de dicha causa; previniéndole que de no verificarlo será reducido a prisión.

Valdepeñas 15 de Junio de 1934.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.946

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a fa busca de las cabras y chivos que al final se reseñan, que el día 11 del actual fueron sustraídos a D. Vicente Aguayo Castillo, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «La Reina», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y lo sustraído, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1934.—Murcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Veinte cabras, cuatro de ellas co-

loradas, una con un cuerno partido por el centro.

Otra con letra C. en un cuerno, dos blancas sin señales alguna, otra colorada raspa negra, en el lomo con letra C. en un cuerno, otra blanca y negra cornuda, otra también blanca y negra mocha, otra mocha con remiendos colorados, otra cárdena clara mocha, las restantes negras y una cornuda, entre las que va un macho negro y mocho, cuatro chivas y otra colorada canosa cornuda.

Núm. 3.100

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la finca siguiente:

U R B A N A

Una casa situada en esta ciudad de Córdoba, en la Avenida de Canalejas, cuya fachada mira al Mediodía, en línea con la de don José Cañete del Rosal, hoy sin número, pero le corresponderá el número ocho cuando se verifique el ensanche de la mencionada Avenida de Canalejas; tiene una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y nueve metros novecientos ochenta y un centímetros, según la medida recientemente practicada, pero según los títulos anteriores, su cabida es de mil trescientos cuarenta y tres metros setenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la casa número seis de la Avenida de Canalejas, de don Fernando y don Isidro Barbudo, casa de don Victorio Bartolomé Milla y don Francisco Flores Tallón, izquierda con la calle Doce de Octubre y espalda con la calle Reyes Católicos, Juan José Luque y don Juan Díaz.

Dicha finca fué valorada a los efectos del tipo de subasta, en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Primera. El tipo de esta segunda subasta es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterior-

res y las preferentes si los hubiera al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado por proveído de esta fecha en procedimiento judicial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don Manuel Benito Benito, contra don Manuel Roses Pastor.

Córdoba veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 2.947

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido don Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruye con el número 17 del actual por hurto de caballerías; se ha acordado citar por medio de la presente a Manuel León Pérez, que resulta ser vecino de Cabeza del Buey y cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresado Manuel León Pérez, expido el presente, que firmo en Pozoblanco a 14 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Orellana.

RUTE

Núm. 3.030

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa 23 de 1933 por lesiones contra María de la Aurora Caballero Velasco, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Eduardo Dato de esta villa con el n.º 103 que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Moscoso izquierda de Juan Igeño y espalda patios de la calle Calvario con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados y con un líquido imponible de treinta y seis pesetas mas el veinticinco por ciento.

Valorada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio próximo y hora de las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera. La cantidad porque sale

a segunda subasta es de dos mil seiscientas veinticinco pesetas o sea el setenta y cinco por ciento del tipo de primera subasta no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación.

Tercera. Que la finca carece de inscripción en el Registro de la Propiedad estando amillarada a la demora, y que los licitadores deberán suplir los títulos de propiedad a su costa.

Dado en Rute a veinte de Junio de 1934.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.993

DIÁZ GUTIERREZ, Francisco; de 26 años, hijo de José María y Laureana, natural de Lisboa, casado, vecino de Salamanca, carretera de Ledesma «Los Pizarrales», si bien antes de vivir en Zamora en calle de la Feria, 17, de oficio jornalero, procesado en sumario por estafa número 281 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle auto de procesamiento y otras diligencias apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.095

ROMERO MARTINEZ, Manuel; de 26 años, hijo de Manuel y Cristina, soltero, natural de Nerva, vecino de Sevilla, calle Puente Pellón posada de San Antonio, procesado en sumario por uso de nombre supuesto número 197 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en expresado sumario y otras diligencias apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente declarándolo rebelde.

Córdoba a 25 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba